



# Resolución Directoral

N° 015 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 13 de Enero de 2017

## VISTO:

El Informe N° 002-2017- MINAGRI/SG-OGGRH (CAPAC) de fecha 05 de enero de 2017, emitida por el Área Funcional de Capacitación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de dicho decreto legislativo;

Que, el literal a) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es función de tal organismo, planificar y formular las políticas nacionales del sistema, en materia de desarrollo y capacitación;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE expedida el 08 de agosto de 2016 por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades públicas"; y asimismo, la derogación de la Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, la misma que sirvió de sustento normativo y legal para la emisión de la Resolución Ministerial N° 0551-2015-MINAGRI, expedida el 04 de noviembre de 2015, que conformó el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Agricultura y Riego; por lo que bajo dicho marco legal derogado, la conformación del Comité, quedaría sin efecto;

Que, según el numeral 6.4.1.1. del artículo 6 de la Directiva: "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", El Comité de Planificación de la Capacitación, estará conformado por i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y iv) El representante de los servidores civiles;



Que, en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la citada Directiva, referido a la Elección del representante de los servidores, (titular y suplente), quienes formaran parte del Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de Agricultura y Riego; se requiere desarrollar un proceso de elección mediante votación secreta;

Que, mediante el documento del visto, se informa que es necesario conformar un Comité Electoral en aras de garantizar la transparencia para el proceso de elecciones de los representantes (titular y suplente) que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en este contexto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, ha propuesto la conformación de un Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles (titular y suplente), que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, Directiva que aprueba las "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles (titular y suplente), que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación, el cual está integrado por los siguientes miembros.

- |            |   |                                 |
|------------|---|---------------------------------|
| Presidente | : | Ana Isabel Pari Morales - OGGRH |
| Secretario | : | Elsa Grajeda Barbieri - OGA     |
| Vocal      | : | Edmer Rodríguez Gamarra – SG    |





# Resolución Directoral

Nº 015 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 13 de Enero de 2017

**Artículo 2.-** Facultar al citado Comité Electoral para suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes.

**Artículo 3.-** Aprobar las bases para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 4.-** Disponer que todas las unidades orgánicas, brinden el apoyo necesario al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral, para los fines pertinentes.

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos





**BASES PARA LA  
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES  
QUE CONFORMARÁN EL  
COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN  
PARA EL PERIODO 2017 – 2019**

**1. OBJETIVO**

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

**2. FINALIDAD**

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres años.

**3. BASE LEGAL**

- Ley N° 9711 – Ley de la Creación del Ministerio de Agricultura
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

**4. PROCEDIMIENTO**

**4.1. ETAPA DE PREPARACIÓN**

**4.1.1. Del Comité Electoral y su conformación**

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

- Presidente : Un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Secretario : Un representante de la Oficina General de Administración.
- Vocal : Un representante de la Secretaría General.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.





El Comité Electoral coordinará con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y con la Oficina de Tecnología de la Información sobre los aspectos relacionados a:

- Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores
- El proceso electoral en la entidad
- Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

#### 4.1.2. De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
12. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.



#### 4.1.3. De los cargos a elegir

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación del MINAGRI.



#### 4.1.4. Del padrón electoral y requisitos para ser elector

- El padrón electoral estará conformado por los servidores del MINAGRI que figuran en planilla, en los regímenes aprobados por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N°728 y el Decreto Legislativo N° 1057. En este último caso, se requiere tener contrato vigente y haber superado el período de tres (03) meses en la entidad.

Es requisito para ser elector en el proceso de elecciones:

- Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias)
- No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

#### 4.1.5. De los requisitos e impedimentos para integrar la lista de candidatos

Los requisitos para ser candidato como representante de los servidores son:

- Tener más de seis (06) meses en la entidad y
- No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Están impedidos para participar como candidatos:

- Los servidores en uso de licencia, designados en cargos de confianza y destacados en otras entidades u organismos públicos distintos al MINAGRI.
- Los miembros del Comité Electoral.

#### 4.1.6. De la inscripción de candidatos

El Comité Electoral inscribirá a los candidatos, que cumplan los requisitos solicitados.

Cada candidato deberá presentar una Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

#### 4.1.7. De la verificación de los datos y publicación de los candidatos

Con las propuestas realizadas, el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.





## 4.2. ETAPA DEL SUFRAGIO

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

### 4.2.1. De las mesas de sufragio y sus miembros

El Comité Electoral, establecerá con los servidores que figuren en el padrón electoral las Mesas de Sufragio.

En el acto de sufragio, el elector se identificará con su Documentos Nacional de Identidad (DNI) y/o Fotochek del MINAGRI, realizará su votación a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente) y firmará el padrón electoral.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial y/o virtual para ello el Comité en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso de sufragio; en caso se hubiera implementado el proceso en forma virtual, se les brindará acceso a un computador con conexión de internet.

### 4.2.2. Del acto de escrutinio

Concluido el acto de sufragio, los miembros de mesa de sufragio, procederán a realizar el acto de escrutinio. Si algún candidato, lo requiere, podrá acreditar formalmente ante el Presidente de la Mesa a su personero para dicho acto.

El Comité Electoral consolidará los resultados que le sean alcanzados por los miembros de mesa de sufragio, procediendo consecuentemente con la proclamación como representante "titular" al que obtenga la mayoría simple entre los candidatos a "titular", igualmente se procederá a la proclamación del representante "suplente" al que obtenga la mayoría simple entre los candidatos a "suplente".

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

## 4.3. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante "titular" y al "suplente".

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo





electrónico institucional de los servidores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Oficina General Gestión de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente).

#### 4.4. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnología de la Información deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

#### CRONOGRAMA DE ELECCIONES

| ACTIVIDAD                                  | FECHA    | HORA               | MEDIO  |
|--|----------|--------------------|--|
| Convocatoria a Elecciones                  | 24/01/17 | 12.00 am a 4.00 pm | Comunicado, Página web de la entidad/ correo electrónico institucional |
| Propuesta de candidatos                    | 25/01/17 | 9.00 am a 3.00 pm  | Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional  |
| Publicación de los candidatos aptos        | 26/01/17 | 4.00 pm            | Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional  |
| Votación                                   | 27/01/17 | 10.00 am a 3.00 pm | Presencial/aplicativo informático                                      |
| Publicación de los resultados del sufragio | 30/01/17 | 5.00 pm            | Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional  |

